

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.117  
28 de septiembre de 1992

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

Octavo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 117a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 7 de mayo de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VOYAME

SUMARIO

Informe anual del Comité sobre sus actividades

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

INFORME ANUAL DEL COMITE SOBRE SUS ACTIVIDADES (tema 12 del programa)  
(CAT/C/VIII/CRP.1 y Add.1 a 16, CRP.2 y Add.1, y CRP.3 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros a que examinen el informe anual del Comité sobre sus actividades.

Capítulo I. Cuestiones de organización y otros asuntos (CAT/C/VIII/CRP.1)

2. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1.

Capítulo II. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.2)

3. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.2.

Capítulo III. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.3)

4. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.3.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Ecuador  
(CAT/C/VIII/CRP.1/Add.4)

5. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.4.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.5)

6. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.5.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: República Federal Checa y Eslovaca (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.6)

7. El PRESIDENTE pide que se aclaren las palabras "indemnización médica" al final del párrafo 21, así como el significado de la cuarta oración del párrafo 22.

8. El Sr. BURNS (Relator) propone que en el párrafo 21 se sustituyan las palabras "indemnización médica" por "indemnización por los daños personales sufridos durante el régimen anterior". Con respecto al párrafo 22, lo que habían querido expresar los miembros del Comité había sido su esperanza de que las personas que iban a ser recluidas en celdas de aislamiento fueran examinadas antes por un médico a fin de asegurarse de que se encontraban en buen estado físico para que se les aplicara ese tratamiento.

9. El PRESIDENTE pide al Relator que modifique la oración correspondiente del párrafo 22 para que recoja ese sentido.

10. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.6 con las enmiendas introducidas oralmente.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Jamahiriya Arabe Libia (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.7)

11. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.7.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Uruguay (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.8 y 12)

12. Quedan aprobados los documentos CAT/C/VIII/CRP.8 y Add.12.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Australia (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.9)

13. El PRESIDENTE pide que se aclare el contexto de la última oración del párrafo 28.

14. El Sr. BURNS (Relator) confirma que es el Ministerio de Inmigración el que imparte a sus funcionarios la formación que les permite reconocer a las víctimas de torturas. Ese Ministerio es el que se ocupa de los refugiados; sus funcionarios reciben formación para que puedan reconocer los indicios de torturas aplicadas en el Estado de origen.

15. El PRESIDENTE, refiriéndose a la penúltima oración del párrafo 29, pregunta si es cierto que la decisión de dar de alta a un enfermo mental de una institución o de continuar el tratamiento tiene que ser tomada por varios médicos.

16. El Sr. BURNS (Relator) dice que esa decisión tiene que ser firmada por dos médicos. Este requisito se aplica a los internamientos involuntarios, no a los voluntarios. El primer internamiento, si es involuntario, requiere la decisión previa de dos médicos y un juez.

17. El PRESIDENTE pide al Relator que modifique el párrafo 29 a fin de precisar más esos puntos.

18. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.9 con la enmienda introducida oralmente.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Bulgaria (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.10)

19. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.10.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Camerún  
(CAT/C/VIII/CRP.1/Add.11)

20. El Sr. DIPANDA MOUELLE objeta que en el párrafo 24 se afirme que las elecciones del Presidente del Camerún se efectúan mediante un "sistema de listas cerradas"; la realidad es que el Presidente es elegido por sufragio universal. Tal vez haya alguna confusión con el procedimiento de elección de los diputados.

21. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) señala que esa afirmación está tomada del párrafo 33 del acta resumida de la 102a. sesión del Comité (CAT/C/SR.102).

22. El Sr. BURNS (Relator) dice que es imprescindible a todas luces incluir el dato de que el Presidente es elegido por sufragio universal. Como otros miembros del Comité, no sabe muy bien lo que significa la expresión "sistema de listas cerradas".

23. El Sr. LORENZO dice que, a su entender, un sistema de listas cerradas es un sistema en el cual no se puede añadir ningún nombre a la lista de candidatos proclamados oficialmente. Según dicho sistema, los electores no pueden añadir los nombres de otros candidatos en las papeletas de votación.

24. El PRESIDENTE pide al Relator que modifique la redacción del párrafo 24 para hacer constar en él que el Presidente es elegido por sufragio universal.

25. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.11 con la enmienda introducida oralmente.

Capítulo IV. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención: Luxemburgo  
(CAT/C/VIII/CRP.1/Add.13)

26. El PRESIDENTE señala que manifiestamente falta algo en la segunda línea del párrafo 20. Además, no entiende muy bien el significado de la segunda oración del párrafo.

27. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) dice que la supuesta omisión en la segunda línea es en realidad un error de ordenador y que se suprimirán los puntos suspensivos. En cuanto a la segunda oración, ha sido tomada del párrafo 9 de la correspondiente acta resumida (CAT/C/SR.108).

28. El PRESIDENTE dice que, de ser así, debe dejarse la oración tal como está.

29. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.13.

Capítulo V. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención (CAT/C/VIII/CRP.1/Add.16)

30. El Sr. BURNS (Relator) dice que la única modificación que hay que hacer en el documento es indicar en el párrafo 4 que el Comité celebró cinco sesiones a puerta cerrada durante su octavo período de sesiones.

31. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.1/Add.16 con la enmienda introducida oralmente.

Capítulo VI. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención (CAT/C/VIII/CRP.2)

32. El Sr. BURNS (Relator) dice que es necesario añadir un párrafo 12 que diría así: "Para acelerar el examen de las comunicaciones el Comité podía asignar cualquier caso a un grupo de trabajo o a un relator especial. En su octavo período de sesiones el Comité designó relatores para que se ocuparan de las comunicaciones Nos. 7/1990 y 8/1991". Es indispensable agregar este párrafo para aclarar los procedimientos de trabajo adoptados por el Comité en su período de sesiones en curso.

33. Queda aprobado el documento CAT/C/VIII/CRP.2.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.